

RESOLUCIÓN No. 944 DEL 16 DE MAYO DE 2022

“Por la cual se deroga, se da por terminado y se efectúa un encargo en una vacante definitiva de un empleo de carrera de la plantade personal administrativo de la Secretaría de Educación del Distrito”

LA SUBSECRETARIA DE GESTION INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En uso de sus atribuciones legales y de la delegación conferida por la Resolución No. 1561 del 11 de septiembre de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015 y demás normas que regulan la provisión definitiva de empleos de carrera administrativa, la Secretaría de Educación del Distrito procedió a gestionar los trámites de vinculación de las personas que ganaron el concurso de méritos adelantado por la Comisión Nacional del Servicio Civil a través de la Convocatoria 427 de 2016, y de igual manera procedió al uso de listas de elegibles para empleos iguales generados con posterioridad al proceso de selección en mención, atendiendo lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019 y el Criterio Unificado emitido por la CNSC el 16 de enero de 2020, complementado el 6 de agosto de 2020.

Que surtido el trámite anterior y comoquiera que continúan empleos vacantes que requieren ser provistos para garantizar la prestación del servicio, la Dirección de Talento Humano y la Oficina de Personal adelantaron el proceso de encargos, conforme lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, que establece:

“Artículo 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad. (...).”

RESOLUCIÓN No. 944 DEL 16 DE MAYO DE 2022

“Por la cual se deroga, se da por terminado y se efectúa un encargo en una vacante definitiva de un empleo de carrera de la plantade personal administrativo de la Secretaría de Educación del Distrito”

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, dispuso respecto a la provisión de vacantes definitivas, lo siguiente:

“Artículo 2.2.5.3.1. Provisión de las vacancias definitivas. (...) Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.

Las vacantes definitivas en empleo de periodo o de elección se proveerán siguiendo los procedimientos señalados en las leyes o decretos que los regulan”.

Que mediante el “Procedimiento de Encargos de Servidores de Carrera Administrativa V.3.”, publicado en la página web https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/portal_institucional/encargos-administrativos se establecieron las condiciones en las que se desarrollará la provisión de las vacantes temporales y definitivas existentes en la planta de personal administrativo de la Secretaría de Educación del Distrito.

Que, de igual manera, en el mismo sitio web, se encuentran publicados los resultados del Análisis del Estudio de Planta, de las reclamaciones efectuadas durante el proceso, de la oferta a los funcionarios con derecho preferente a encargo de las vacantes unitarias y de la realización de las audiencias para la escogencia de dependencia, en los casos donde las ofertas fueron plurales, garantizando de esta forma la transparencia, la publicidad y la objetividad del proceso, con sujeción estricta a los parámetros establecidos legalmente y reglamentariamente por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que la siguiente vacante, se publicó para ser provista mediante encargo:

OCURRENCIA	NIVEL JERÁRQUICO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	DEPENDENCIA	TIPO DE VACANTE
1968	Asistencial	Secretario	440	27	COLEGIO REPUBLICA DE COLOMBIA (IED)	Definitiva

Que agotadas las etapas referidas atrás, conforme al procedimiento antedicho, y conforme a la selección realizada en la audiencia, según certificación expedida por la Oficina de Personal que se adjunta a la presente resolución, se constató que quien tiene el derecho a ser encargado (a) en dicho empleo es el servidor (a) público (a) LÓPEZ CASTRO SANDRA PATRICIA Identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 51954079, quien ocupa el siguiente cargo:

RESOLUCIÓN No. 944 DEL 16 DE MAYO DE 2022

“Por la cual se deroga, se da por terminado y se efectúa un encargo en una vacante definitiva de un empleo de carrera de la plantade personal administrativo de la Secretaría de Educación del Distrito”

POSICIÓN	CÉDULA	CÓDIGO BASE	GRADO BASE	UBICACIÓN
432	51954079	407	05	OFICINA DE ESCALAFÓN DOCENTE

Que con Resolución 435 de 15 de marzo de 2022 se encargó a ORJUELA ORJUELA ADRIANA ROCIO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 52780179, en el empleo denominado Secretario, Código 440 y Grado 27, Ocurrencia No.11968, ubicado en la COLEGIO INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL PILOTO (IED), sin embargo, con carta del 20 de abril de 2022 manifiesta que desiste del encargo, motivo por el cual, se debe proceder con su derogatoria conforme lo dispone el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 648 de 2017, modificadorio del Decreto 1083 de 2015, a saber:

“Artículo 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados...”

Que previo a lo anterior, se procederá a dar por terminado el encargo realizado al (a) funcionario (a) en mención a través de Resolución No. 930 del 11 de mayo de 2021, en el empleo Auxiliar Administrativo, Código 407 y Grado 24, Ocurrencia No. 2285, ubicado en el (la) COLEGIO JUAN LOZANO Y LOZANO (IED), con ocasión a su aceptación del empleo con denominación Secretario, Código 440 y Grado 27, Ocurrencia No. 1968, ubicado en el (la) COLEGIO REPUBLICA DE COLOMBIA (IED).mediante carta suscrita el 5 de mayo de 2022.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el encargo realizado a la funcionaria ORJUELA ORJUELA ADRIANA ROCIO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 52780179, en el empleo denominado Secretario, Código 440 y Grado 27, Ocurrencia No.1968, ubicado en la COLEGIO INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL PILOTO (IED), por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminado el encargo realizado a LÓPEZ CASTRO SANDRA PATRICIA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 51954079, en el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407 y Grado 24, Ocurrencia No. 2285, ubicado en el (la) COLEGIO JUAN LOZANO Y LOZANO (IED), de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva del

RESOLUCIÓN No. 944 DEL 16 DE MAYO DE 2022

“Por la cual se deroga, se da por terminado y se efectúa un encargo en una vacante definitiva de un empleo de carrera de la plantade personal administrativo de la Secretaría de Educación del Distrito”

presente acto administrativo

ARTÍCULO TERCERO: Encargar a LÓPEZ CASTRO SANDRA PATRICIA identificado (a) con cédulade ciudadanía No. 51954079, en el empleo denominado Secretario, Código 440 y Grado 27, Ocurrencia No. 1968, ubicado en COLEGIO REPUBLICA DE COLOMBIA (IED), hasta tanto sea provisto en forma definitiva.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/transparencia-encargos-administrativos-resoluciones a efectos que los servidores de carrera administrativa que consideren afectados sus derechos, presenten reclamación ante la Comisión de Personal dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, conforme se indicó en el numeral 4,8 del *“Procedimiento de Encargos de Servidores de Carrera Administrativa V.3.”*

ARTÍCULO QUINTO: Una vez en firme, comunicar el presente acto administrativo al (la) funcionario (a) encargado (a), quien cuenta con diez (10) días hábiles para aceptar o rechazar el empleo conforme lo dispone el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, y otros diez (10) días hábiles para tomar posesión, siguiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.7 ibidem.

ARTÍCULO SEXTO: Remitir copia de la presente resolución a la Dirección de Talento Humano, Oficina de Nómina y a Archivo para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 16 DE MAYO DE 2022


NASLY JENNIFER RUIZ GONZÁLEZ
Subsecretaria de Gestión Institucional

NOMBRE	CARGO	LABOR
Edder Harvey Rodríguez Laiton	Director de Talento Humano – 5100	Revisó y Aprobó
María Teresa Méndez Granados	Jefe Oficina de Personal – 5110	Revisó y Aprobó
José Álvaro Rodríguez Ortega	Profesional Contratista Oficina de Personal - 5110	Proyectó
Rocío Buitrago Calderón	Secretaría ejecutiva Oficina de Personal - 5110	Elaboró